

cuanto consideren deba practicarse para que se consigan los indicados objetos sin causar perjuicios ni embarazos á los pueblos, ni á los legítimos tenedores de esta clase de papel. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos consiguientes.—Y de la propia orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para los mismos fines y que lo circule á los Intendentes del Reino.—Y lo traslado á V. S. la Direccion en debido cumplimiento de lo que en la misma se ordena.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Abril de 1843.—*José Comas Jimenez.*

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público, especialmente de los Ayuntamientos é interesados para su puntual observancia en la parte que respectivamente les corresponda.

Almería 15 de abril de 1843.—Francisco Falcon.

Insértese en el Boletín oficial.—*Gerónimo Muñoz y Lopez.*

DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Núm. 144

Los acreedores del Estado que deseen optar á la capitalizacion del 3 p. S con derecho al pago de intereses del semestre que vencerá en 30 de Junio del corriente año, conforme á lo dispuesto por la Regencia provisional del Reino en su decreto de 21 de Enero de 1841, pueden acudir á presentar sus documentos en Madrid en las oficinas de la Caja, por sí ó por medio de apoderado

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Almería 11 de Abril de 1843.—Francisco Falcon.

Insértese, Gerónimo Muñoz y Lopez.

AVISO.

MARIANO GARCIA,

Profesor dentista, ofrece á este respetable público sus servicios en cualquiera operacion de la boca sea cual fuere el estado en que se halle. En esta ciencia á llegado á co-

nocer lo bastante para desengañar á cualquiera persona que tenga el honor de avisarse con él.

Hace dentaduras de terro-mineral y de ipopotamo marino tan naturales que mas no cabe en el arte, como dientes sueltos, y algunas piezas las coloca prendidas solo de un lado y cuando se hace la masticacion no se experimenta la mas leve incomodidad, pues las bocas lo que requieren son piezas de dientes ligeras y seguras para hacer la masticacion y no algunas que ponen con una pesadez enorme, y así es que padecen las fibras salibares que relajan el estómago con tanto escupir, como he observado en mi larga práctica en muchísimas bocas que he corregido; limpia la dentadura con la mayor delicadeza, sin raspar el esmalte; parte tan esencial de la boca, pues limpiar no es mas que quitar la toba ó la capa de costra tartarosa que tiene el diente.

Pasta metálica de nueva invencion para emplomar las muelas sin dolor alguno, pues á los 15 minutos despues de aplicada, adquiere una consistencia igual al del propio diente.

Obsturadores para tapar los agujeros del paladar, con lo que se evita hablar gangoso.

Igualmente hace la extraccion de las muelas, raices y huesos cariados por difíciles que sean.

Siendo muy interesante á la salud pública el arte de conservar la dentadura, ofrece sus conocimientos y pasar á las casas de las personas que gusten honrarlo.

Tiene una opiata para conservar y afirmar la dentadura y quitar la fliccion de la boca. Nueva opiata de Rape para blanquearla sin que padezca el esmalte y destruir la ormiguilla. Pomada para teñir el pelo con unos polvos de última invencion para prepararlos. Aceite de Macasar para hacer crecer el pelo si hay raices y afirmarlo y entonar el que está débil.

Vende suspensorios y bragueros de todas clases.

Se advierte que dicho profesor no recibirá honorario alguno por sus trabajos mecánico-Dentista hasta que no estén perfectamente sus operaciones.

Vive en la fonda del Malagueño.

Imp. de la Viuda de Santamaría,

Como los créditos de Deuda sin interés que antes eran nominativo se reducen ahora, como queda dicho, á la clase del Portador, exige la conveniencia y seguridad de sus actuales tenedores que residen fuera de la Corte, que la persona que diputen para su presentación, esté revestida de un poder especial que espere puede recoger los créditos al Portador, á menos que tengan de antemano ó les confieran uno ámplio y general para todos sus negocios sin restriccion; y las Oficinas no admitirán el que carezca de uno ú otro requisito. Madrid 1.º de Abril de 1843. = *Joaquin Maria Suarez.*

Y se inserta en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del público, y con especialidad de los acreedores del estado, á fin de que llegando por este medio oportunamente á su noticia, puedan renovar, dentro del plazo que se les señala, todos los créditos, ó sean los documentos de la deuda interior consolidada á 4 y 5 por 100, de la corriente á 5 por 100 á papel negociable y de la de sin interés, y no les pare de este modo el perjuicio que de no verificarlo les resultaría, no pudiendo alegar ignorancia. Almeria 18 de Abril de 1843. = *Francisco Falcon.*

Insértese en el Boletín oficial. = *Gerónimo Muñoz y Lopez.*

Núm. 143.

La Direccion general de Rentas Unidas, me dice lo que sigue.

“El Sr. Mayor del Ministerio de Hacienda, con fecha 5 del actual, ha comunicado á esta Direccion la orden que sigue. = El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Sr. Director general del Tesoro público lo siguiente. = Habiendo llegado á noticia del Gobierno, que entre las cartas de pago de la Administracion militar procedentes

de suministros, circulan algunas, que si bien aparecen extendidas con todos los requisitos necesarios, son ilegítimas y falsificadas; S. A. el Regente del Reino, con el fin de conciliar la seguridad de los intereses del Estado con su deseo de que no se causen molestias ni estorsiones á los pueblos, se ha servido determinar: 1.º que las cartas de pago procedentes de suministros que se presenten en las oficinas de Rentas para satisfacer descubiertos de contribuciones, conforme á disposiciones vigentes, se admitan con carpetas duplicadas, expresivas de su número, fecha, valor, oficinas por quienes aparezcan expedidas, corporaciones ó individuos á cuyo favor se hayan dado, y toda otra circunstancia que pueda convenir. Estas carpetas estarán firmadas por el Alcalde, Regidor ó representante del pueblo autorizado debidamente para verificar la entrega: un ejemplar de las carpetas, con el recibo á su continuacion del Contador respectivo, se devolverá al interesado para su resguardo: el otro ejemplar se conservará en la Contaduría con los documentos correspondientes, para que comprobada su legitimidad se formalice el pago con los requisitos establecidos, y en caso contrario se proceda á lo que corresponda. En el ínterin no se apremiará á los pueblos por los débitos que les sea permitido cubrir con los mismos documentos. 2.º Que para adoptar los medios conducentes á esclarecer las falsificaciones que se hayan cometido, á remediar sus efectos y á evitar que en lo sucesivo se reproduzca tan gran mal, convoque V. E. bajo su presidencia al Intendente y al Interventor general militar, al Contador general del Reino, á los dos segundos Gefes de la misma dependencia, y al Director general de Rentas Unidas, para que con maduro exámen de este importante negocio, propongan todo

en el piso bajo de la Caja y estendidas en un pliego del tamaño común, cuya medida ha hecho ver la experiencia ser de suma utilidad y ventaja para los acreedores del Estado por la mayor facilidad y presteza con que pueden ser despachados.

Para cada una de las indicadas tres clases de Deuda sin interés y consolidada á 5 y 4 por 100 se emplearán diferentes carpetas, y otra para los residuos de las últimas sin mezclar el 5 con el 4; y en todas se expresarán los números y valores de los créditos de menor á mayor.

2.^a Para evitar confusion y las equivocaciones á que pudiera dar lugar tan vasta y delicada operación, se presentarán los documentos antiguos con el endoso á su respaldo de *á la Caja Nacional de Amortización para su renovación* firmado por el mismo que lo haga en la carpeta; y los créditos así presentados se inutilizarán y taladrarán en el acto de su entrega y á presencia de los interesados.

3.^a Para facilitar la mas pronta expedición de los nuevos documentos se han dividido las tres clases de la Deuda llamada á esta renovación en dos secciones: una, que comprende las Certificaciones de la Deuda sin interés que no lleguen á 10,000 rs. vellon nominales las Rentas del 5 y 4 por 100 de 2,000 y 4,000 y los residuos de estas; y la segunda, abraza todos los demas créditos sin interés y con él, que excedan de aquellos valores.

4.^a La presentación de los documentos expresados dará principio por los de la primera seccion, destinando para la admision de la Deuda sin interés el Lunes, Martes y Miércoles de cada semana; el Jueves y Viernes para los del 5 por 100; y el Sábado para los del 4 y los residuos de uno y otro; y cuando esté concluida ó muy adelantada la

presentacion de aquellos valores, se hará el nuevo llamamiento de los que excedan de ellos ó sea á los de la segunda seccion.

La Contaduría de la Caja encargada de estas operaciones desplegará todo su celo y actividad, y entregará los nuevos documentos á los quince dias de presentados los antiguos en las Orlinas.

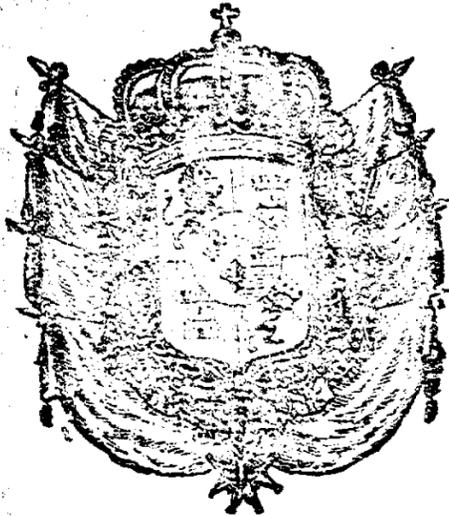
5.^a Se señala el termino de dos meses contados desde el citado dia 1.^o de Julio inmediato, para la presentacion al cange de cada una de las dos indicadas secciones de la Deuda, y pasados los cuatro meses, ó sea el 1.^o de Noviembre próximo, cesarán de cotizarse en la Bolsa los que actualmente circulan sujetos á esta renovacion.

6.^a Los que acudan á solicitarla pasado el plazo señalado de los cuatro meses no tendrán derecho á recibir los nuevos créditos, sino despues que se haya verificado el cange de todos los que se presenten dentro de aquel.

7.^a No se admitirá carpeta que no venga firmada por el último tenedor del crédito en aquellos que son endosables, ó por persona autorizada legalmente; quien deberá presentar en las Oficinas el documento que lo acredite, á menos que lo tenga hecho anteriormente, y exhiba la papeleta que lo justifique.

8.^a En el mismo caso están los Administradores particulares y judiciales, de cualquiera corporacion civil ó eclesiástica, los tutores y curadores de menores y cualesquiera otras personas que administren ó cuiden bienes ajenos, las cuales presentarán un testimonio literal ó en relacion bastante, legalizado en forma, del nombramiento ó poder que les autorice para renovar los antiguos documentos; y demas, respecto de los créditos sin interés, una fe de vida tambien legalizada, de su último tenedor, á menos que el poder conferido sea de fecha muy reciente, en cuyo caso suplirá á aquel documento.

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaria, á 8rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

INTENDENCIA DE LA MISMA.

Circular núm. 142.

La Direccion general de la Caja nacional de Amortizacion, con oficio de 12 del actual me dirige el anuncio que á la letra es como sigue.

«Convencido S. A. el Regente del Reino de la necesidad de expedir nuevos documentos de la Deuda interior consolidada al Portador á 4 y 5 por 100 de la sin interés y de la corriente á 5 por 100 á papel negociable, ya porque vence en este dia el último cupon que tienen las rentas que actualmente circulan, y ya para impedir los fatales efectos que en nuestro crédito han producido las falsificaciones y suplantaciones que desgraciadamente se han notado, con especialidad en las Certificaciones de Deuda sin interés, se ha servido mandar se renueven todos los créditos de dichas cuatro clases, reduciendo á Títulos al Portador los docu-

mentos de las dos últimas que ahora son nominativos, creando cinco series, de las cuales la menor será de 1,000 reales y abonándose las fracciones que produzca la operacion, con residuos tambien al Portador; y la Direccion de la Caja para llevar á efecto la disposicion del Gobierno respecto á la Deuda consolidada del 4 y 5 por 100, y á la sin interés que son las que mas urgentemente reclaman la preferencia, y sin perjuicio de ocuparse despues de la corriente con interés á papel negociable, ha acordado se observen las reglas siguientes:

1.ª La presentacion de los créditos renovables se hará en las Oficinas de la Caja, dando principio el dia 1.º de julio próximo, en todos los no feriados desde las nueve hasta las doce de la mañana, bajo carpetas dobles que se facilitarán impresas al público en el mismo Establecimiento por el coste que tengan; no admitiéndose las que, bien sean impresas ó hechas de puño, no estén exactamente conformes con los modelos que se hallarán de manifesto